



Pasto, 06 de julio de 2026

Licenciada

DIGNA DIANA PAZ CEBALLOS

pazd3973@gmail.com

Santa Bárbara, Nariño



NAR2026EE025034

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 3497 2026

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCIÓN AL CIUDADANO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 3497

Fecha del Acto Administrativo: Junio 25 de 2026

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso que procede: Contra la presente decisión procede recurso.

ADVERTENCIA.

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de esta notificación en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:

RESUELVE

ARTICULO 1°. TRASLADAR al (la) docente DIGNA DIANA PAZ*CEBALLOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.086.193.688 desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA



POLITÉCNICA SANTA BARBARA, SEDE 4 MORONGO, DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (N), hacia la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BÁRBARA, SEDE 18 VUELTA LARGA, DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (N), como docente de aula en el área de PRIMARIA.

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión al (la) señor (a) DIGNA DIANA PAZ CEBALLOS, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.086.193.688, en los términos de los artículos 66 v 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia auténtica del mismo al momento de la notificación, indicando que contra el presente no procede rectema alguno. Para ello, remítase citación a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: pazd3973@gmail.com/ celular: 3145095172 - 3217561397.

ARTICULO 3°. Comuníquese esta decisión al (la) señor(a) YOLANDA SANCHEZ MICOLTA, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BÁRBARA:-DEL MUNICIPIO DE SANTA ie.politecnica.santa.barbara@sednarino.gov.co / ie.rectoriap.santa.barbara@sednarino.gov.co, celular: 3216361061 - 3146169993.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTICULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Que, mediante citación de 25 de junio de 2026 y con radicación de salida NAR2026EE023968 de la misma fecha y enviada por la Plataforma SAC V2 de la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, se solicitó la comparecencia del ciudadano(a) para efectos de la notificación.

Que, mediante el presente documento, al cual se adjunta copia del acto administrativo que se mencionó anteriormente, se realiza la notificación por aviso de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, la cual se entenderá surtida al día siguiente de recibido el presente documento.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en dos (02) folios.


Atentamente,



JUAN CAMILO DURAN MACHUCA
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
ATENCIÓN AL CIUDADANO

Proyectó: JUAN CAMILO DURAN MACHUCA
Revisó: JUAN CAMILO DURAN MACHUCA

Anexos: RESOLUCION 3497 25 JN 2026.pdf
CITACION NOTIFICACION RESOLUCION 3497 2026.pdf

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN Nro. 3497
(25 JUN 2026)

Por medio del cual se realiza un traslado no sujeto a proceso ordinario en atención a la necesidad del servicio educativo.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 151 de la Ley 115 de 8 de febrero de 1994, se determinan las competencias de las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre ellas, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia.

La Ley 715 de 2001, respecto de la competencia de los Departamentos, dispone en su articulado pertinente lo siguiente: "6.2.3. administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente, y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Por ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el momento de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados"


En todo acto, decisión o medida administrativa, judicial o de cualquier naturaleza que deba adoptarse en relación con los niños, las niñas y los adolescentes, prevalecerán los derechos de estos, en especial si existe conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona. En caso de conflicto entre dos o más disposiciones legales, administrativas o disciplinarias, se aplicará la norma más favorable al interés superior del niño, niña o adolescente (en consonancia con el artículo 4 constitucional).

Mediante Decreto Nro. 332 del 8 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento, entre otras, las siguientes funciones: "Efectuar movimientos, traslados, reubicaciones o encargos, de personal docente, directivo docente y administrativo de los establecimientos educativos, debidamente justificados por la necesidad del servicio".

El artículo 6.2.10 de la Ley 715 de 2001 establece que los departamentos deben distribuir "entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio, de conformidad con el reglamento". De la misma manera, en el artículo 6.2.12. otorga la competencia de organizar "la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción".

El Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.4.5.1.5. dispone: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo".

El Ministerio de Educación Nacional -Dirección de Fortalecimiento Gestión Territorial-, mediante comunicación No. 2025-EE-309171 del 21 de octubre de 2025, emitió concepto técnico de modificación de planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo del Departamento de Nariño, financiado con recursos del SGP. Como resultado de este estudio se viabilizaron 8.056 cargos docentes.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
	Página	Página 2 de 3
	Versión	6.0
	Vigencia	15/01/2024

El Decreto 3020 del 10 de diciembre de 2002, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, en su artículo 11 señala: "Alumnos por docente. Para la ubicación del personal docente se tendrá como referencia que el número promedio de alumnos por docente en la Entidad territorial será como mínimo 32 en la zona urbana y 22 en la zona rural".

La matrícula SIMAT de los últimos años (2015-2025) refleja una notable disminución de estudiantes, pasando de 161.268 en 2015 a 117.736 en 2025. Esta disminución incide de manera directa en un posible exceso de la planta docente.

Con fundamento en el exceso de cargos docentes identificado, en la concentración y exceso de docentes en algunas instituciones y en la falta de docentes en otras, se hace necesario iniciar un proceso de organización de la planta docente, con el fin de asegurar un servicio educativo adecuado, pertinente, efectivo y de calidad.

Actualmente, se presenta una necesidad del servicio de docente de aula en el Área de **PRIMARIA**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BÁRBARA, SEDE 18 VUELTA LARGA, DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (N)**, la cual debe ser cubierta en aras de garantizar el derecho a la Educación de niños y niñas establecido por nuestra Constitución Política de Colombia.


Se identifica por parte de la Oficina de Recursos Humanos – Planta docente, con base en la información suministrada por la plataforma HUMANO que el(la) docente **DIGNA DIANA PAZ CEBALLOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.086.193.688, quien se desempeña en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BÁRBARA, SEDE 4 MORONGO, DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (N) en el área de PRIMARIA, se registra excedencia de planta docente y baja matrícula. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.4.6.3.12, parágrafo 2 del Decreto 1075 de 2015, antes de dar por terminado un nombramiento provisional en vacante definitiva, la Entidad Territorial Certificada podrá reubicar al docente en otra institución donde se evidencie la necesidad del servicio, que lo prefiera en dicha institución y se cumpla con el perfil requerido. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que cumple con el perfil para atender la necesidad del servicio educativo en el área de **PRIMARIA**, se determina su traslado hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BÁRBARA, SEDE 18 VUELTA LARGA, DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (N)**.

En consecuencia, una vez revisada la hoja de vida para constatar el perfil y la idoneidad, se estima necesario y procedente trasladar al(la) señor(a) **DIGNA DIANA PAZ CEBALLOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.086.193.688 desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BÁRBARA, SEDE 4 MORONGO, DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BÁRBARA, SEDE 18 VUELTA LARGA, DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (N)**, como docente de aula en el área de **PRIMARIA**.

La Oficina de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, una vez revisada la hoja de vida del(la) docente **DIGNA DIANA PAZ CEBALLOS**, verificó que no se evidencia la existencia de retén social, fuero constitucional ni otra situación de estabilidad laboral reforzada que constituya impedimento legal para la movilidad administrativa que se dispone.

Conforme a lo dispuesto en el Concepto No. 207111 de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, la provisión de cargos en el sector educativo constituye una excepción permitida durante la vigencia de la Ley de Garantías Electorales, dada la naturaleza esencial y continua del servicio público de educación. En ese sentido, el traslado no sujeto al proceso ordinario se justifica en la necesidad inmediata del servicio educativo, orientado a garantizar la adecuada prestación del mismo, la continuidad en los procesos académicos y la atención efectiva de los niños, niñas y adolescentes. Dicho traslado se fundamenta en criterios de legalidad, idoneidad y pertinencia, y se adopta como medida indispensable para asegurar el funcionamiento adecuado de la institución educativa y evitar la afectación del derecho fundamental a la educación.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Secretario de Educación Departamental de Nariño.

 <p>Secretaría de Educación</p> <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 3 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. TRASLADAR al (la) docente **DIGNA DIANA PAZ CEBALLOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.086.193.688 desde la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BÁRBARA, SEDE 4 MORONGO, DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (N), hacia la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BÁRBARA, SEDE 18 VUELTA LARGA, DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (N)**, como docente de aula en el área de **PRIMARIA**.

ARTÍCULO 2°. NOTIFÍQUESE esta decisión al (la) señor (a) **DIGNA DIANA PAZ CEBALLOS**, identificado(a) con cédula de ciudadanía Nro. 1.086.193.688, en los términos de los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo (CPACA), entregándole una copia auténtica del mismo al momento de la notificación, indicando que contra el presente **no procede recurso alguno**. Para ello, remítase citación a la siguiente dirección electrónica que figura en el sistema HUMANO Correo: **pazd3973@gmail.com**, celular: 3145095172 - 3217561397.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese esta decisión al (la) señor(a) **YOLANDA SANCHEZ MICOLTA**, Rector(a) de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA POLITÉCNICA SANTA BÁRBARA, DEL MUNICIPIO DE SANTA BÁRBARA (N), al correo: **ie.politecnica.santa.barbara@sednarino.gov.co** - **ie.ctoriia.p.santa.barbara@sednarino.gov.co**, celular: 3216361061 - 3146169993.

ARTÍCULO 4°. Remítase copia de la presente Resolución a las Oficinas de Hojas de Vida y Recursos Humanos de la SED, para lo de su competencia y fines pertinentes.

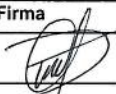
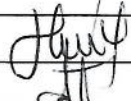
ARTÍCULO 5°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan De Pasto,

25 JUN 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Responsables	Fecha	Firma
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia – Subsecretario Administrativa y Financiera		
Revisó: Luz Marina Rodríguez. P.U. G.4. Recursos Humanos SED.		
Validó planta: Aida Johana Yépez Trejos PU G2 de Recursos Humanos		
Proyectó: Gisell Alexandra Yandar Rosero Contratista SED Nariño		